



lun 27/05/2019 01:49 p.m.

BELISARIO CASTELLANOS CARVAJAL <belisariocastellanos@hotmail.com>

Re: Intervencion Auduencia neomundo 26 mayo de 2019

Para Santurban Avanza

Mensaje reenviado el 27/05/2019 03:52 p.m..

Mensaje IMG-20190526-WA0023.jpg (111 KB) IMG-20190526-WA0024.jpg (153 KB) IMG-20190526-WA0021.jpg (138 KB)  
 IMG-20190526-WA0022.jpg (134 KB) IMG-20190526-WA0015.jpg (139 KB)

BARAYA ,corregimiento del municipio de Guaca (Santander)otra vez en la mira ante la legislación del despojo emitida por el Gobierno Nacional.

Los campesinos dando cumplimiento a la Fase de Consulta programada por el Ministerio del Medio Ambiente proponen:

1. Incluir todo su territorio dentro del Páramo del Almorzadero tal como és y no unas veredas en el Páramo del Almorzadero y otra en el Páramo de Santurbán.
2. Asignar funcionarios de la Agencia Nal. de Tierras para que actualicen y legalice los predios en el municipio;teniendo en cuenta que más de 18 predios han sido declarados "predios de naturaleza baldida" afectando un número considerable de propietarios (problema prioritario en el municipio).
3. Realizar los cambios que se requieren para mejorar el medio ambiente en el municipio; orientados por la Administración municipal, la CAS y el Instituto Alexander Von Humboldt sin la delimitación.

Cordialmente,

BELISARIO CASTELLANOS CARVAJAL

Representante Veredas Matadelata, el Portillo y Mogorontoque Municipio de Guacara - Santander

Anexo: archivo de otras solicitudes

De: Santurban Avanza <[santurbanavanza@minambiente.gov.co](mailto:santurbanavanza@minambiente.gov.co)>

Enviado sábado, 26 de mayo de 2019 5:17:54 p. m.

Ver más acerca de BELISARIO CASTELLANOS CARVAJAL.



Baraya mayo 18 de 2019

Doctor,  
RICARDO JOSE LOZANO PICON  
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Cordial saludo

Ref : manifestación de descontento y rechazo  
Ante la normatividad de los páramos

La comunidad campesina de los (s) paramos de San Turban y el almorzadero residentes en los municipios de Santa Bárbara y Guaca(s) una vez más les le manifestamos:

1. Como representante del Gobierno Nacional es su deber contribuir en nuestra exigencia de la legalización de los predios, teniendo en cuenta que en este municipio existen:

- predios declarados como "predios de naturaleza baldías "
- predios que figuran en las escrituras como terrenos en "falsa tradición"
- predios en sucesión que al ser liquidados están expuesto a ser afectados negativamente por observaciones o anotaciones hechas por entes del estado, por estar en zona de paramo.

Esos predios son trabajados y habitados por moradores ancentrales con posesión por muchos años.

2. Rechazamos de manera contundente y por unanimidad:

- El artículo 173 de la ley 1753 de 2015, que ratifica las prohibiciones de las actividades agropecuarias, en áreas de paramos ocasionando pánico económico generado por el Gobierno ya que nuestras fincas nadie quiere comprarlas.
- La ley 1930 de 2018 o "ley de paramos": expedida por el Gobierno Nacional sin tener en cuenta en nada a los habitantes de los páramos del país; especialmente: El artículos 5. Prohibiciones; artículo 8, donde se ordena a las oficinas del registro realizar anotaciones a las fincas que pertenecen a las áreas delimitadas; artículo 10, impone los agricultores de bajo impacto entre otros.
- La Resolución 0886 de 2018. Que zonifica las áreas de paramo y reglamenta la aplicación de la ley de paramo.
- La Resolución 0152 del 31 de enero de 2018 que delimita el páramo del almorzadero . Resolución que tampoco fue concertada con los habitantes de dicho paramo.

PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POBLADORES DEL MUNICIPIO DE GUACA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y AL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

1. No compartimos la delimitación autoritaria de la línea del páramo y exigimos respeto del derecho al trabajo, a la vida digna, el sustento como mínimo vital y la propiedad privada. Lo anterior genera un riesgo de desplazamiento a la comunidad de esta región.
2. La comunidad se compromete con el acompañamiento del Estado a preservar el medio ambiente consiente de que nosotros somos los primeros beneficiados del agua y de los recursos naturales. Además los predios donde hay nacientes ya se están cuidando y estamos dispuestos a que la CAS nos capacite en reforestar con especies nativas para conservar las riberas de los ríos.  
Esta preservación se debe dar con capacitación, orientación y sin llegar a imponer sanciones de manera arbitraria
3. Solicitamos capacitación en el manejo de residuos sólidos y desechos contaminantes; Sugerimos campañas de reciclaje, estableciendo rutas de recolección de residuos en las áreas rurales a través de las alcaldías municipales y el organismo ambiental.
4. Empezar programas de saneamiento ambiental, además para el manejo de aguas negras proponemos la construcción y adecuación de pozos sépticos entre el municipio, la comunidad y el gobierno, buscando el aprovechamiento de las aguas residuales
5. Se requiere capacitación técnica para el manejo de la agricultura y ganadería, manifestamos la continuidad de estas ramas de la producción en la región; pues nuestros cultivos y ganado no presentan enfermedades y plagas que sean transmisoras de enfermedades al hombre, como lo puede certificar el ICA.
6. Se exige a la autoridad ambiental y gobierno nacional capacitación al campesinado y acceso a los programas de gobierno porque todo el tiempo se ha estado marginados del desarrollo y la tecnología y por falta de conocimiento se puede presentar uso inadecuado de los recursos
7. Exigimos que la corporación autónoma regional de Santander cumpla con el papel para que fue creada, que genere campañas de sensibilización sobre el cuidado con el medio ambiente. Se da el caso que en nuestro medio que la mayoría de gente de esta región no saben que es la CAS porque no han implementado programas para darse a conocer y ahora quieren descargar la responsabilidad en el campesino que es quien trabaja la tierra y produce la comida para llevar a los centros de acopio.

Recibido  
12/2

Para su cumplimiento sugerimos incluir en presupuesto de esa entidad para la vigencia 2015 y años siguientes, los recursos para programas ambientales en la región, principalmente nuestro municipio.

8. Responsabilizamos al Gobierno Nacional y Departamental de lo que suceda con la afectación de la canasta familiar, el desplazamiento por la disminución de la frontera agrícola y al alto desempleo que ocasionaría, pues más del 90% de los habitantes dependemos de lo rural, además al ofrecimiento de subsidios será inadecuado e insuficiente para compensar los ingresos y alimentos recibidos por las explotaciones agropecuarias.

9. Garantizar el acceso de agua potable a todos los habitantes de las veredas de zonas de paramos a través de acueductos locales y distritos de riego.

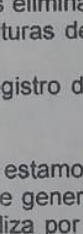
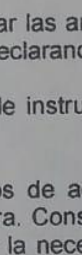
10. La comunidad y sus organizaciones exigimos la vinculación activa en la ejecución del convenio especial de cooperación entre el Instituto Alexander von Humboldt, la Universidad de Pamplona; la información del idean y el Instituto Agustín Codazzi, en posteriores Acciones que se tomen por este resultado y demás estudios que se realicen.

11. Los propietarios de predios exigimos eliminar las anotaciones que a partir del año 2004 está apareciendo en las escrituras declarando nuestros terrenos como no aptos para la agricultura y ganadería.  
Se debe actuar ante las oficinas de registro de instrumentos públicos para que este parágrafo sea derogado.

12. Los habitantes de esta región no estamos de acuerdo con la explotación minera por el alto impacto ambiental que genera. Consideramos se debe permitir únicamente la explotación de piedra caliza por la necesidad y demanda agrícola en la zona.

Cordialmente

Representantes de la comunidad

NOMBRE	FIRMA
Rosa María Sánchez	
Jaimé Carvajal	
Pamela Velasco	Pamela Velasco
Carlos Andrés Díaz	Carlos Andrés Díaz
Alfonso Pérez	Alfonso Pérez
Elisaveth Pérez	Elisaveth Pérez
José Antonio Villamizar	José Antonio Villamizar

NOMBRE	FIRMA	
omar coto Hernandez 009560119	<i>[Signature]</i>	SAC Aribuniza
Jaime Canoyal 0	<i>[Signature]</i>	
ELIECE ROTA S.C. 097200750	<i>[Signature]</i>	
Jorge Lopez Velasco 91477959	<i>[Signature]</i>	ASOPABUACA
Juan Alvarado Lopez 5585950	<i>[Signature]</i>	
Alvaro Du Bano 91707762	<i>[Signature]</i>	
Victor Sepulveda 1380979159	<i>[Signature]</i>	CONCEJAL BUACA
Luis Alberto Juntas R. 9121960 Bn	<i>[Signature]</i>	Presidente canal de riesgo
Fredy R. Martinez P. 91275377	<i>[Signature]</i>	SAC EMBUACA
Luis Amunátegui Pava 91212052	<i>[Signature]</i>	Comunero
Eduardo Rodríguez 5272000	<i>[Signature]</i>	de la CA. Juntas
Gabriel Pizarro Jarama 10800132	<i>[Signature]</i>	canal de riesgo
causas Humberto Pava 13862440	<i>[Signature]</i>	canal de riesgo
Jorge Enrique Lozano 5657306	<i>[Signature]</i>	Jorge Enrique
ELI CARRERA 912241602	<i>[Signature]</i>	
José Román Cortés 98016129	<i>[Signature]</i>	
Rogelio Delgado 6736497	<i>[Signature]</i>	Rogelio Delgado
Juan José Castellón 5657775	<i>[Signature]</i>	Juan José Castellón
Victor Lugo Jarama 91526332	<i>[Signature]</i>	ASOPABUACA
José Juan Guzmán Bernal 009560119	<i>[Signature]</i>	ASOPABUACA
RIVARDO PALINO 9124502512	<i>[Signature]</i>	139
José Antonio RCH 13823557	<i>[Signature]</i>	ASOPABUACA
Maribella Jarama 91090989	<i>[Signature]</i>	Jarama
Luis Ferrer Lugo 5568253	<i>[Signature]</i>	
Juan Calderón 01387470	<i>[Signature]</i>	
Juan José Jarama 0109720026	<i>[Signature]</i>	Juan José Jarama
Doracil Calderón Lugo 51196075	<i>[Signature]</i>	
Alfonso Bernal 5-613381	<i>[Signature]</i>	
Sergio Real Lugo 5657755	<i>[Signature]</i>	Sergio Real Lugo
Luis Helio Villamor Jarama 13369441	<i>[Signature]</i>	

Copia:

CAS MALAGA  
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACA  
 GOBERNACION DE SANTANDER

Recibido  
 2014-01-2014

**CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA**

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, ANTECEDENTE REGISTRAL EN FALSA TRADICION

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES-SANTANDER

PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 375 DE LA LEY 564 DE 2014 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACION N°. 2018-318-1-4421 DE FECHA 12/12/2018

**CERTIFICA:**

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACION E INFORMACION APORTADA POR EL USUARIO, NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 318-195, SE CONSULTARON LOS SISTEMAS DE INFORMACION EN ESTA OFICINA Y SE ENCONTRO ESTE NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA ASIGNADA AL INMUEBLE OBJETO DE SOLICITUD DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL PREDIO DENOMINADO "EL PORTILLO," DE LA VEREDA BARAYA DEL MUNICIPIO DE GUACA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCION Y/O REGISTRO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA ANTES REFERIDA ESCRITURA N° 11 DEL 17/02/1978 DE LA NOTARIA DE GUACA, REGISTRADA EL 11/03/1978, RADICADO 1978-103, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "EL PORTILLO" DE LA VEREDA BARAYA, DEL MUNICIPIO GUACA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", CUYOS INTERVINIENTES SON DE: VILLAMIZAR DE TORRA FLORINDA A: JAIMES DE VILLAMIZAR ROSARIO (I)

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BUSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO: NUMERO DE "MATRICULA INMOBILIARIA 318-195 Y DE ACUERDO A SU TRADICION, LAS ESCRITURAS QUE CONFORMAN LA TRADICION CORRESPONDEN A COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCESION DE MARTIN VILLAMIZAR GONZALEZ.

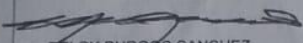
DETERMINANDOSE, DE ESTA MANERA, LA INEXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES DE DOMINIO SOBRE EL MISMO, TODA VEZ QUE DICHOS REGISTROS NO ACREDITAN LA PROPIEDAD PRIVADA; HIPOTESIS QUE CORRESPONDEN A LAS DENOMINADAS FALSAS TRADICIONES, A LAS QUE SE REFIERE LA TRANSCRIPCION DEL PARAGRAFO 3° DEL ARTICULO 8° DE LA HOY LEY 1579 DE 2012, POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

POR ENDE, NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO, TODA VEZ QUE LOS ACTOS POSESORIOS INSCRITOS NO DAN CUENTA DE LA TITULARIDAD DEL MISMO.

CABE ADVERTIR QUE RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA CONSULTA, PUEDE TRATARSE DE UN PREDIO DE NATURALEZA BALDIA, QUE SOLO SE PUEDE ADQUIRIR POR RESOLUCION DE ADJUDICACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, ARTICULO 65 DE LA LEY 160 DE 1994.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO), DADO QUE LOS INMUEBLES QUE TENGAN LA NATURALEZA DE BALDIOS DE LA NACION SON IMPRESCRIPTIBLES.

SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

  
BELCY BURGOS SANCHEZ  
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

  
ELABORO: MARIA P. CARVAJAL C.